

Presentación

*Diana Margarita Magaña Hernández**

Como en cada edición, *Alegatos coyuntural* nos presenta una selección de artículos que condensan la opinión jurídica de nuestros colaboradores, quienes analizan diversos temas actuales y de interés para el público especializado. Comencemos con el artículo “El juicio de Bartley. La objeción de conciencia y la Suprema Corte” está basado en la obra de Herman Melville *Bartleby, el escribiente*, la cual es un referente sobre la desobediencia de la ley. En este trabajo, el doctor Arturo Sotelo Gutiérrez reflexiona sobre la objeción de conciencia en la era moderna y sobre la lectura de varios autores; además, acerca de la caracterización de lo justo en general de la norma que se objeta, para pasar a hablar del caso mexicano en cuanto a este tema. En sus conclusiones anota que el mayor respeto a los objetores de conciencia reside en las sociedades con una mayor calidad de democracia y pluralismo jurídico.

En el trabajo “El rango constitucional de los programas sociales”, el maestro Gonzalo Carrasco González examina la

* Profesora-Investigadora del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana y Directora del Programa Editorial *Alegatos*.

incorporación a rango constitucional de los programas sociales a través de la reforma al artículo 4° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, lo que, en opinión del autor, puede plantear algunos cuestionamientos, como la equiparación de los programas sociales como derechos fundamentales para incluirlos en la constitución, o si dar una pensión contributiva a los adultos mayores se puede considerar como un derecho o como una transferencia condicionada del Estado, pregunta que extiende también a las ayudas a las personas mayores y a las becas a estudiantes.

También podremos encontrar en este número el artículo “Las modalidades accionarias en las sociedades promotoras de inversión” del maestro Luis Figueroa Díaz, quien se da a la tarea de analizar el caso de las llamadas sociedades anónimas promotoras de inversión como resultado de las reformas a la Ley del Mercado de Valores mexicana, pues hay en su composición nuevos elementos jurídicos que son de gran interés cuando se trata de emisión de los títulos valores que integran dicho capital social. Estudia, asimismo, los elementos que componen dichas sociedades anónimas y afirma que desde su comprensión se deriva un mayor entendimiento tanto de las nuevas tendencias del capitalismo empresarial como de la sociedad anónima.

En el artículo “¿Asociación delictuosa o delincuencia organizada? El ejercicio de la acción penal pública: entre el principio de legalidad y la discrecionalidad corrupta”, el maestro Ignacio Becerra Saucedo hace un interesante análisis jurídico

de los casos de Javier Duarte de Ochoa y de Emilio Ricardo Lozoya Austin, que aunque son dos son casos diferentes, resultaron asuntos mediáticos y de impacto social. El autor nos hace reflexionar acerca de cómo en ambos eventos, la aplicación de los principios de oficiosidad y legalidad quedaron supeditados a una negociación para gestionar una su-puesta óptima solución del caso.

“Nuevos paradigmas constitucionales sobre impartición de justicia. México” del doctor Antonio Salcedo Flores ahonda en las reformas en la administración de justicia acaecidas en los últimos años en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ejemplo, la Reforma de seguridad y justicia del año 2008; la Reforma en materia de amparo del año 2011 o la Reforma sobre derechos humanos, también del año 2011, entre otras; para pasar a valorarlas en términos positivos, neutros o negativos, o, incluso, demostrar la antijuricidad de algunas de estas medidas.

Y por último, en el trabajo titulado “Sobre el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCyRL)”, el doctor Carlos Reynoso Castillo habla sobre las bases del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, un organismo público descentralizado, que se estableció en 2017 a partir de una reforma constitucional al artículo 123. Su importancia radica en que se encargará de la conciliación prejudicial en asuntos de competencia federal y del registro centralizado en el país de todos los contratos colectivos, contratos ley y reglamentos interiores de trabajo, así como los procedimientos administra-

tivos relacionados. Los retos de este organismo son enormes, pero su trabajo será esencial para la construcción de verdaderos derechos humanos laborales.